



CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL Q.I. JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CHÁVEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CODESVI" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CERNA EDIFICACIÓN Y ASESORÍA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GERARDO CERNA GIL COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

I.- **"LA CODESVI"**, a través de su representante, declara:

I.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la Ley de Vivienda para el Estado de Campeche, misma que fuera aprobada mediante decreto del ejecutivo estatal expedido el 1 de febrero de 2011, publicado el 2 de ese mismo mes y año en el periódico oficial del estado, que tiene como objeto la observancia del programa estatal de vivienda, en congruencia con el plan y programas que integran el sistema de planeación, para dar cumplimiento a las políticas y a los programas en materia de suelo y de vivienda en el estado, ejecutando y concertando programas, acciones e inversiones en la misma materia; promover y apoyar investigaciones científicas y tecnológicas en la misma materia; promover el ordenamiento territorial de la entidad, de manera conjunta con las dependencias y entidades que corresponda, así como coordinar las acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado; elaborar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para la vivienda; fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda; conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado decreto.

I.2 Quien lo representa en este acto es el Q.I. José del Carmen Hernández Chávez, como su Director General, lo cual acredita con el nombramiento expedido por el







**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

Licenciado Carlos Miguel Aysa González, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de abril del 2020, por lo que de conformidad con el artículo 12 del referido decreto de creación del organismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

I.3 Conforme a su objeto, prevé la posibilidad de celebrar este contrato y está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

I.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Resurgimiento Número 87, por Lazareto, Edificio "B"; Colonia Prado, C.P. 24520; Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- Que se ha autorizado la inversión soporte de este contrato por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADECAM), a través de la utilización del Fondo para la Infraestructura Social (FISE), mediante los oficios de autorización número: AUT-FISE-2832005/2020, AUT-FISE-2832006/2020, AUT-FISE-2832007/2020, AUT-FISE-2832008/2020, AUT-FISE-2832009/2020, AUT-FISE-2832010/2020, AUT-FISE-2832011/2020, AUT-FISE-2832012/2020, AUT-FISE-2832013/2020, AUT-FISE-2832014/2020 y AUT-FISE-2832015/2020, de fecha 18 de septiembre del 2020, suscritos por el Licenciado Tirzo Raúl García Sandoval en su carácter de Coordinador General del COPLADECAM.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante licitación pública estatal número **CODESVI-ADQUISICIONES/ESTUFAS-01-2020**, con fundamento en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y de acuerdo a lo señalado en el acta de dictamen de fallo de fecha 20 de octubre del 2020.

II.- **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante declara:

II.1.- Que es una persona moral que actúa de acuerdo a las Leyes Vigentes del país la cual acredita la existencia legal de la sociedad denominada **"CERNA EDIFICACIÓN Y ASESORÍA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el testimonio de la Escritura Pública No. 1,468 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho) de fecha primero de junio del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Gil Ramírez, Notario







**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

Público Titular de la Notaría Pública No. 14 (catorce) del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmobiliario federal, inscrita en el Registro Público de Comercio con la inscripción No. FME N-2017047684 de fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete y con RFC: CEA170601CX1.

II.2.- Que su Objeto Social comprende: la realización de toda clase de construcciones, obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, estructuras de acero, estructuras de aluminio, estructuras galvanizadas, remodelaciones, construcciones eléctricas, urbanización, terracerías, acotamientos, fuentes, plantas de todo tipo y materiales, pavimentaciones hidráulicas y asfálticas, así como transporte de materiales para construcción.

II.3.- Que su Administrador único es el C. Salvador Gerardo Cerna Gil, quien se identifica con credencial de elector, debidamente emitida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de elector: CRGLSL64101627H000 y No. de OCR: 0390030196552 quien acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 1,468 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho) de fecha primero de junio del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Gil Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 14 (catorce) del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmobiliario federal.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato.

II.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

II.6.- Que tiene establecido su domicilio fiscal el ubicado en la Calle 5 de mayo número exterior 418, número interior DESP 1, Colonia Centro de la Localidad de Villahermosa del Municipio o Demarcación Territorial Centro de la Entidad Federativa de Tabasco entre Calle Lerdo y Calle Avenida 27 de febrero, C.P. 86000, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.





**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA CODESVI" encomienda a "EL PROVEEDOR" la adquisición de estufas ecológicas a distribuirse en diversas localidades de los Municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo de acuerdo a las Bases y Anexos de la misma. Ambas partes están de acuerdo en cumplir lo estipulado en dichas Bases.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto del contrato es de: \$ 12,623,832,82 (Son: Doce Millones Seiscientos Veintitrés Mil Ochocientos Treinta y Dos pesos 82/100 M.N.)

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NÚMERO DE ACCIONES	SUBTOTAL ANTES DE IVA	I.V.A	TOTAL=SUBTOTAL + IVA
CALAKMUL	Lázaro Cardenas Número 2 (Ojo de Agua)	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98
	Xpíjúl	23	\$91,853.26	\$14,696.52	\$106,549.78
	Los Ángeles	15	\$59,904.30	\$9,584.69	\$69,488.99







**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

	Cerro de las Flores	15	\$59,904.30	\$9,584.69	\$69,488.99
	Dos Naciones	15	\$59,904.30	\$9,584.69	\$69,488.99
	Once de Mayo	15	\$59,904.30	\$9,584.69	\$69,488.99
	Veintiuno de Mayo (Lechugal)	17	\$67,891.54	\$10,862.65	\$78,754.19
	<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>\$479,234.40</b>	<b>\$76,677.50</b>	<b>\$555,911.90</b>
<b>CALKINI</b>	Bécal	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	Dzitbalché	38	\$151,757.56	\$24,281.21	\$176,038.77
	Bacabchén	40	\$159,744.80	\$25,559.17	\$185,303.97
	Concepción	30	\$119,808.60	\$19,169.38	\$138,977.98
	San Agustín Chunhuás	30	\$119,808.60	\$19,169.38	\$138,977.98
	Pucnachén	22	\$87,859.64	\$14,057.54	\$101,917.18
	San Antonio Sahcabchén	40	\$159,744.80	\$25,559.17	\$185,303.97
	San Nicolás	30	\$119,808.60	\$19,169.38	\$138,977.98





**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

	Santa Cruz Ex - Hacienda	30	\$119,808.60	\$19,169.38	\$138,977.98
	Santa Cruz Pueblo	30	\$119,808.60	\$19,169.38	\$138,977.98
	Tepakán	35	\$139,776.70	\$22,364.27	\$162,140.97
	Santa María	35	\$139,776.70	\$22,364.27	\$162,140.97
	Xkakoch	30	\$119,808.60	\$19,169.38	\$138,977.98
	<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>\$1,597,448.00</b>	<b>\$255,591.68</b>	<b>\$1,853,039.68</b>
<b>CAMPECHE</b>	San Francisco de Campeche	14	\$55,910.68	\$8,945.71	\$64,856.39
	Mucuychakán	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79
	Nilchí	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	San Agustín Olá	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
	San Camilo (Chencollí)	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	Bethania	25	\$99,840.50	\$15,974.48	\$115,814.98
	Bolonchén Cauch	25	\$99,840.50	\$15,974.48	\$115,814.98

COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA

Tels. (981) 688 5023 y (981) 688 5026

[www.codesvi.gob.mx](http://www.codesvi.gob.mx)

/CODESVICampeche

Avenida Resurgimiento, Edificio B

No. 87 Colonia Prado, C.P. 24520

San Francisco de Campeche, Campeche.





**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

Castamay	15	\$59,904.30	\$9,584.69	\$69,488.99
Chemblás	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98
Nohakal	50	\$199,681.00	\$31,948.96	\$231,629.96
Uzazil- Edzná (Nohyaxché)	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98
Pich	50	\$199,681.00	\$31,948.96	\$231,629.96
Pocyaxum	30	\$119,808.60	\$19,169.38	\$138,977.98
Tixmucuy	30	\$119,808.60	\$19,169.38	\$138,977.98
Alfredo V. Bonfil	25	\$99,840.50	\$15,974.48	\$115,814.98
Pueblo Nuevo	30	\$119,808.60	\$19,169.38	\$138,977.98
San Luciano	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98
Nuevo Pénjamo	14	\$55,910.68	\$8,945.71	\$64,856.39
Adolfo Ruíz Cortínez	15	\$59,904.30	\$9,584.69	\$69,488.99
San Miguel Allende	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98







**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

	Los Laureles	40	\$159,744.80	\$25,559.17	\$185,303.97
	Carlos Cano Cruz (Los Tlaxcaltecas)	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98
	La Alegría	1	\$3,993.62	\$638.98	\$4,632.60
	<b>TOTAL</b>	<b>498</b>	<b>\$1,988,822.76</b>	<b>\$318,211.64</b>	<b>\$2,307,034.40</b>
<b>CANDELARIA</b>	Benito Juárez Uno	28	\$108,958.74	\$20,754.04	\$129,712.78
	Vicente Guerrero	13	\$50,587.99	\$9,635.80	\$60,223.79
	Primer Presidente de México (Guadalupe Victoria)	10	\$38,913.84	\$7,412.15	\$46,325.99
	Corte Pajalal	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	Cuauhtémoc	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	La Lucha	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	El Machetazo	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99







**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

	Miguel de la Madrid (El Pañuelo)	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98
	El Naranja	19	\$75,878.78	\$12,140.60	\$88,019.38
	Pablo García	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	Paraíso Nuevo	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>\$599,043.00</b>	<b>\$95,846.88</b>	<b>\$694,889.88</b>
<b>CARMEN</b>	Santa Rita	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	Vista Alegre	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
	La Florida	4	\$15,974.48	\$2,555.92	\$18,530.40
	Centauro del Norte	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	Generalísimo Morelos	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79
	Valle de Solidaridad	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
	Murallas de Campeche	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79
	Fernando Foglio Miramontes	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79

COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA

Tels. (981) 688 5023 y (981) 688 5026

www.codesvi.gob.mx

/CODESVICampeche

Avenida Resurgimiento, Edificio B

No. 87 Colonia Prado, C.P. 24520

San Francisco de Campeche, Campeche.





**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

Justo Sierra	4	\$15,974.48	\$2,555.92	\$18,530.40
Tres Valles	4	\$15,974.48	\$2,555.92	\$18,530.40
El Zapote	9	\$35,942.58	\$5,750.81	\$41,693.39
Juan de la Cabada Vera	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
El Aguacatal	12	\$47,923.44	\$7,667.75	\$55,591.19
La Guadalupe	4	\$15,974.48	\$2,555.92	\$18,530.40
Nuevo Progreso	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79
Atasta	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
Puerto Rico	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79
Abelardo L. Rodríguez	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
Ignacio Gutiérrez	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
José María Pino Suárez	11	\$43,929.82	\$7,028.77	\$50,958.59
Plan de Ayala	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60







**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

Chicbul	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
Calax	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
San Antonio Cárdenas	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79
Nuevo Campechito	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
Colonia Emiliano Zapata	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79
Independencia	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
Checubul	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
La Cristalina	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
Nicolás Bravo	11	\$43,929.82	\$7,028.77	\$50,958.59
Adolfo López Matéos	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
Los Manantiales	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
Ribera de San Francisco	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79
Oxcabal	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60





**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

Belisario Domínguez	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
Carlos V	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
Conquista Campesina	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
El Chinal	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
El Encanto	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
Enrique Rodríguez Cano	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
Felipe Ángeles	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79
Mamantel (Pancho Villa)	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
Ignacio Zaragoza	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79
Licenciado Gustavo Díaz Ordaz (18 de marzo)	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
Mamantel Pueblo (Mamantel Viejo)	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
Nueva Chontalpan	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79







**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

	Ojo de Agua	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79
	Pital Nuevo	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
	Pital Viejo	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
	Quebrache	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
	El Sacrificio	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
	San Isidro	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
	Kilometro 59	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
	El triunfo	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
	Venustiano Carranza	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
	La Carmelita	3	\$11,980.86	\$1,916.94	\$13,897.80
	Nueva Esperanza	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79
	<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>\$1,597,448.00</b>	<b>\$255,591.68</b>	<b>\$1,853,039.68</b>
<b>CHAMPOTÓN</b>	Champotón	48	\$191,693.76	\$30,671.00	\$222,364.76





**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

	Ulumal	23	\$91,853.26	\$14,696.52	\$106,549.78
	Ah-Kim-Pech	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98
	Chilam Balam	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98
	Kukulcán	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98
	Moch Cohuó	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	Ignacio López Rayón	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98
	La Providencia	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	<b>TOTAL</b>	<b>171</b>	<b>\$682,909.02</b>	<b>\$109,265.44</b>	<b>\$792,174.46</b>
<b>ESCÁRCEGA</b>	Escárcega	12	\$47,923.44	\$7,667.75	\$55,591.19
	La Asunción	16	\$63,897.92	\$10,223.67	\$74,121.59
	La Chiquita	25	\$99,840.50	\$15,974.48	\$115,814.98
	La Esperanza	9	\$35,942.58	\$5,750.81	\$41,693.39
	José de la Cruz Blanco	7	\$27,955.34	\$4,472.85	\$32,428.19







**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

	Kilometro Treinta y Seis	6	\$23,961.72	\$3,833.88	\$27,795.60
	Matamoros	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	Juan Escutia	32	\$127,795.84	\$20,447.33	\$148,243.17
	Miguel de la Madrid	32	\$127,795.84	\$20,447.33	\$148,243.17
	La Esmeralda (El Pimental)	32	\$127,795.84	\$20,447.33	\$148,243.17
	Belén	13	\$51,917.06	\$8,306.73	\$60,223.79
	Benito Juárez Número 2 (La Polla)	12	\$47,923.44	\$7,667.75	\$55,591.19
	Miguel Hidalgo (Caracol)	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	La Victoria	14	\$55,910.68	\$8,945.71	\$64,856.39
	Flor de Chiapas	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	Laguna Grande	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	<b>TOTAL</b>	<b>250</b>	<b>\$998,405.00</b>	<b>\$159,744.80</b>	<b>\$1,158,149.80</b>
<b>HECELCHAKÁN</b>	Hechelchakán	18	\$71,885.16	\$11,501.63	\$83,386.79





**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

	San Vicente Cumpich	30	\$119,808.60	\$19,169.38	\$138,977.98
	Dzitnup	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98
	Nohalal	30	\$119,808.60	\$19,169.38	\$138,977.98
	Pomuch	30	\$119,808.60	\$19,169.38	\$138,977.98
	Zodzil	27	\$107,827.74	\$17,252.44	\$125,080.18
	Dzotchéén	25	\$99,840.50	\$15,974.48	\$115,814.98
	Montebello	25	\$99,840.50	\$15,974.48	\$115,814.98
	Blanca Flor	25	\$99,840.50	\$15,974.48	\$115,814.98
	<b>TOTAL</b>	<b>230</b>	<b>\$918,532.60</b>	<b>\$146,965.22</b>	<b>\$1,065,497.82</b>
<b>HOPELCHÉN</b>	Chencoh	21	\$83,866.02	\$13,418.56	\$97,284.58
	Hopelchén	2	\$7,987.24	\$1,277.96	\$9,265.20
	Crucero San Luís	34	\$135,783.08	\$21,725.29	\$157,508.37
	Katab	31	\$123,802.22	\$19,808.36	\$143,610.58







**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

	Pakchén	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	Xculoc	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98
	X-canhá	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98
	<b>TOTAL</b>	<b>138</b>	<b>\$551,119.56</b>	<b>\$88,179.13</b>	<b>\$639,298.69</b>
<b>PALIZADA</b>	Isla de San Isidro	20	\$79,872.40	\$12,779.58	\$92,651.98
	Rivera de la Viuda	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	San Juan	4	\$15,974.48	\$2,555.92	\$18,530.40
	Santa Cruz	12	\$47,923.44	\$7,667.75	\$55,591.19
	Paso de los Caballos	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	El Paraíso	10	\$39,936.20	\$6,389.79	\$46,325.99
	Santa Rosa	11	\$43,929.82	\$7,028.77	\$50,958.59
	Palizada	31	\$123,802.22	\$19,808.36	\$143,610.58
	El Cuyo	8	\$31,948.96	\$5,111.83	\$37,060.79
	El Borbotón	5	\$19,968.10	\$3,194.90	\$23,163.00
	La Toza	7	\$27,955.34	\$4,472.85	\$32,428.19
	Plan del Carmen	22	\$87,859.64	\$14,057.54	\$101,917.18
	<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>\$599,043.00</b>	<b>\$95,846.88</b>	<b>\$694,889.88</b>
<b>TENABO</b>	Tenabo	50	\$199,681.00	\$31,948.96	\$231,629.96





**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

Kankí	54	\$215,655.48	\$34,504.88	\$250,160.36
Xkuncheil	24	\$95,846.88	\$15,335.50	\$111,182.38
San Pedro Corralché	3	\$11,980.86	\$1,916.94	\$13,897.80
Nachehá	3	\$11,980.86	\$1,916.94	\$13,897.80
Santa Rosa	24	\$95,846.88	\$15,335.50	\$111,182.38
Tinún	60	\$239,617.20	\$38,338.75	\$277,955.95
<b>TOTAL</b>	<b>218</b>	<b>\$870,609.16</b>	<b>\$139,297.47</b>	<b>\$1,009,906.63</b>
<b>TOTAL DE ESTUFAS</b>	<b>2725</b>	<b>\$10,882,614.50</b>	<b>\$1,741,218.32</b>	<b>\$12,623,832.82</b>

**TERCERA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato es del 26 de octubre del 2020 al 13 de diciembre de 2020.

**CUARTA.- PLAZO CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los insumos objeto de este contrato en una sola exhibición, máximo en 49 días naturales posteriores a la adjudicación del fallo, de conformidad con lo establecido en las bases de la Licitación correspondiente.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, seguros, permisos o cualquier documentación que se requiera hasta el momento de su entrega.







**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

**QUINTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES"** convienen que el pago estará dividido en dos partes, la primera entrega será a los 20 días naturales contados a partir del pago del 30 % (treinta por ciento) de anticipo con un total del 50% (cincuenta por ciento) de las unidades entregadas y la segunda entrega se realizará a los 20 días naturales posteriores al primer pago contra entrega del saldo, una vez recepcionados los insumos y la factura, siempre y cuando no existan penas convencionales pendientes por cubrir de parte de **"EL PROVEEDOR"**.

**EL "PROVEEDOR"** entregará a **LA "CODESVI"** la factura en original, con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado emitiéndose a nombre de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda del Estado de Campeche, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es CED110203MB7, el lugar en el cual se efectuaran dichos pagos, será el ubicado en la Avenida Resurgimiento No. 87, Edificio "B", Colonia Prado, C.P. 24520, de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que se señala para los fines a que se contrae el presente.

**SEXTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** otorgará:

- a) **Fianza de Garantía:** dicha fianza tiene como objeto garantizar el 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato de adquisición, ésta será a través de Pólizas de Fianza expedida por una compañía afianzadora, autorizada para operar legalmente en el país.
- b) **Fianza de Cumplimiento:** Con fundamento en los artículos 50 fracción III, 51 fracción II y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, otorgará garantía relativa a la parcialidad por el monto total de la misma y garantía relativa al cumplimiento del contrato, por el 20% (veinte por ciento) del monto total que oferte incluyendo I.V.A. A favor de **LA "CODESVI"** en un plazo de 5 días naturales siguientes a la firma del contrato y será a través de Pólizas de Fianza expedida por una compañía afianzadora, autorizada para operar legalmente en el país.





**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

Dichas fianzas se rigen conforme a lo establecido en los artículos 51 fracción II, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**SÉPTIMA.-** La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR"** será responsable por los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y por cualquier otra irregularidad en que hubieren ocurrido en los términos del pedido, como lo dispone el artículo 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como de las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado.

**NOVENA.- RECEPCIÓN DE INSUMOS.-** La recepción de los insumos se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos, plazos que para tal efecto establece este contrato, reservándose **"LA CODESVI"** el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del insumo objeto del presente contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR"** se obliga a que los insumos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de **"LA CODESVI"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los insumos.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar, ni ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los insumos que ampara este contrato en forma parcial ni total, sin previa aprobación expresa por escrito de **"LA CODESVI"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se obligan a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los insumos que ampara este contrato sin previa aprobación expresa demás disposiciones legales que le sean aplicables.







**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "LA CODESVI" tendrá la facultad de verificar que los insumos objeto de este contrato, sean entregados a tiempo y cumplan con los requisitos exigidos.

**DÉCIMA CUARTA.-** Si "EL PROVEEDOR", no suministra los insumos en su totalidad dentro del plazo especificado en el pedido, "LA CODESVI" reclamará por concepto de liquidación de daños o penas convencionales una suma equivalente al 1% (uno por ciento), del importe del insumo no entregado y multiplicado por cada día de atraso, hasta alcanzar como máximo el porcentaje que equivale a la garantía de cumplimiento, mismo que no podrá ser mayor a la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato. Una vez alcanzado ese máximo "LA CODESVI" podrá considerar la terminación del compromiso por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "LA CODESVI" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA CODESVI" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causa de interés general, por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA CODESVI" además de que se apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales señaladas en el presente instrumento contractual.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones,





**CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.**

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a los Tribunales ubicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y valor legal, lo firman en triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día veintiséis de octubre del año dos mil veinte.

POR "LA CODESVI"

Q.I. JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ  
CHAVEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA CODESVI

POR "EL PROVEEDOR"

C. SALVADOR GERARDO CERNA GIL  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
"CERNA EDIFICACIÓN Y ASESORÍA"  
S.A. DE C.V.







CONTRATO No. CODESVI/CA/001/2020.

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
**LICDA. MARÍA CONCEPCIÓN CAMPOS  
DUARTE**  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA  
CODESVI

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
**ING. ROMÁN FERRERA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE OBRA DE LA CODESVI

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
**LICDA. MARTHA ADRIANA PUERTO CANEPA**  
ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CODESVI

